

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR, POR LA QUE SE ORDENA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria Justificativa
2	Propuesta de contratación
3	Resolución
4	Certificado de existencia de crédito

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación:VH5DP4DLG4BSL9577ZG9W4ATNFZM68. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	26/08/2020
ID. FIRMA	VH5DP4DLG4BSL9577ZG9W4ATNFZM68	PÁGINA	1/1
			



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE RENOVACIÓN DE UN SISTEMA TAC MULTIDETECTOR PARA EL HAR DE UTRERA POR VIA DE URGENCIA ANTE LA PANDEMIA COVID 19

El HAR Utrera forma parte de la Agencia Pública Empresarial Bajo Guadalquivir, ente perteneciente al Sistema Sanitario Público Andaluz, dependiente de la Consejería de Salud y Familias, adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

Es de su responsabilidad asistencial la población de Utrera, así como las de Los Molares, El Coronil y el Palmar de Troya, de la provincia de Sevilla, lo que supone un total de 61.294 habitantes.

La dotación tecnológica del HAR incluye un equipo TAC multidetector desde su inauguración, ya hace casi 15 años, ubicado en el servicio de Diagnóstico por la Imagen. Este equipo es el encargado de realizar en régimen urgente, de acto único y programados, los exámenes TACs solicitados por las unidades asistenciales del Hospital y de Atención Primaria, así como aquellos que proceden de otros hospitales, cuando afectan a pacientes empadronados en esta área geográfica de responsabilidad.

Su necesidad en el centro hospitalario es incuestionable, ante la necesidad de dar respuesta a múltiples procesos programados oncológicos o no y especialmente a situaciones urgentes tiempo dependientes como son el trauma grave o pacientes con un ictus .

El citado equipo , por su antigüedad, acumula numerosas averías en los últimos tiempos, que han significado extensos periodos de inactividad. Este hecho ha alcanzado su máxima expresión en la última avería, que tiene ahora mismo el equipo detenido desde hace más de 10 días , siendo inviable su reparación.

En estos momentos, una nueva cepa de Coronavirus denominada 19nCOV previamente no identificada en humanos, es responsable de la infección Covid 19 que asola nuestro país desde hace meses, así como al resto del planeta, como pandemia.

El enfoque diagnóstico y terapéutico de estos casos depende de muchos factores. Aunque las pruebas de biología molecular (PCR-RT) se muestran esenciales en el diagnóstico, la disponibilidad de pruebas de diagnóstico molecular limitada y casos de clínica compatible con PCR negativas, generan la necesidad de contar con alternativas diagnósticas como la realización de TAC de tórax, para la gestión mediante protocolos clínicos de estos casos tanto en los servicios de urgencia como en hospitalización, sea o no la clínica respiratoria predominante.



En los pacientes ingresados con diagnóstico confirmado, o sospecha diagnóstica, y especialmente con una evolución desfavorable, disponer de información que facilite la toma de decisiones en estos casos también es crítico para gestionar altas o ingresos en unidades de cuidados intensivos.

En muchos de estos pacientes se han visto hallazgos patológicos en el TAC de tórax, mientras que la radiografía simple de tórax era normal.

La presencia de los hallazgos descritos en **la TAC de Tórax se considera un criterio diagnóstico de infección por Covid-19 por la OMS desde el día 17 de febrero**, por su elevada sensibilidad.

“Los pacientes con neumonía COVID -19 confirmada tienen características de imagen típicas que pueden ser útiles en la detección temprana de casos altamente sospechosos y en la evaluación de la gravedad y el alcance de la enfermedad” *(Wei et al. AJR 2020; 215:1-6)*

“Los datos de 1014 casos indican una alta sensibilidad para el diagnóstico de COVID-19. El CT puede ayudar a diagnosticar la enfermedad antes de que los resultados de PCR-RT se vuelvan positivos.” *(Tao et al. Correlation of Chest CT and RT-PCR Testing in Coronavirus Disease (Covid-19) in China: A Report of 1014 Cases. Radiology 2020)*

“EL CT de tórax de corte fino desempeña un papel vital en la detección temprana, la observación y la evaluación de la enfermedad” *(Zi Yue et al. Coronavirus Disease 2019 (Covid-19): A Perspective from China, Radiology 2020).*

Estas evidencias publicadas, entre otras, avalan el papel fundamental del TAC de Tórax en el diagnóstico precoz -clave para el aislamiento de los pacientes-, seguimiento clínico, evaluación de la gravedad de la enfermedad, y detección de cambios residuales tras la negativización de las pruebas biológicas, por lo que en este momento de desarrollo de la pandemia se hace imprescindible disponer de esta herramienta en los centros hospitalarios.

En el momento actual, ante la inexistencia de alternativas de derivación de la actividad que pueda ser aplicable en los protocolos diagnósticos de pacientes con sospecha de neumonía COVID -19, la imposibilidad de llevar a cabo la reparación del equipo en cuestión, tratándose además de un equipo tecnológicamente superado, al borde de la obsolescencia, y la persistencia de la amenaza de la pandemia, se hace necesario abordar la adquisición del CT del HAR Utrera, enfocada a un equipo que cumpla con la función de atender a las necesidades derivadas de la pandemia, así como a las de propósito general para el resto de las necesidades asistenciales, procurando su adecuación a las exigencias actuales, que suponen la elección de un equipo con suficientes capacidades técnicas para afrontar nuevos retos diagnósticos y clínicos, especialmente la atención al ictus y enfermedades cardiovasculares, que incluyan técnicas de reducción de dosis que den respuesta a



la normativa Euratom, que presente dispositivos orientados a mejorar los protocolos de protección para el personal sanitario en la atención al paciente con sospecha de neumonía por COVID-19, y garantice una adecuada respuesta en asistencia técnica post venta, amén de poder tener una disponibilidad inmediata para su puesta en funcionamiento.

En Utrera, a 7 de Mayo de 2020

EL COORDINADOR DEL AREA DE GESTION CLINICA DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN DE LA ASBG.

Antonio Aparcero Fuentes.





APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD DE SISTEMA DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTERIZADA SIEMENS SOMATOM GO.ALL 192 CORTES PARA EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE UTRERA DEPENDIENTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE

Número de Expediente: 2020/CDE-38-1

Unidad Proponente: Subdirección de Procesos Industriales y Servicios.

Procedimiento de Adjudicación: Contratación Directa

Tramitación: Emergencia

Justificación del Sistema de Adjudicación y de la tramitación: Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda vez que dicho contrato está directamente relacionado con el COVID-19, y conforme al artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Objeto y Finalidad: Adquisición de una unidad de Sistema de tomografía axial computerizada SIEMENS SOMATOM GO.ALL 192 cortes para el Hospital de Alta Resolución de Utrera.

Plazo de entrega: Será como máximo 10 días desde la formalización del pedido.

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 324.740 €

Importe del IVA (0 %): Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

Importe total (IVA incluido): 324.740 €

Distribución del gasto: 324.740 €

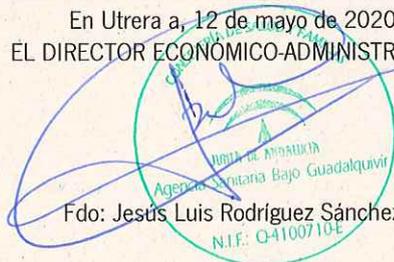
Anualidad	Importe
2020	324.740 €

Por lo que, estimándose necesaria la adquisición de una unidad de Sistema de tomografía axial computerizada SIEMENS SOMATOM GO.ALL 192 cortes para el Hospital de Alta Resolución de Utrera, interesamos de ese Órgano de Contratación, **AUTORICE** la contratación del suministro por tramitación de emergencia.

A los efectos prevenidos legalmente, respecto de 2020 se certifica por parte de esta Dirección Económico-Administrativa la existencia de crédito para atender las obligaciones dimanantes del contrato.

En Utrera a, 12 de mayo de 2020
EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Fdo: Jesús Luis Rodríguez Sánchez





ACUERDO DE 12 DE MAYO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA UNIDAD DE SISTEMA DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTERIZADA PARA EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE UTRERA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas Urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 adopta, entre otras, una serie de medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas, entre las que se encuentra la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, concluyendo que este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19.

A tal fin, el artículo 16. Contratación, del referido Real Decreto-Ley, dispone lo siguiente:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.

SEGUNDO.- La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir (en adelante, Agencia Sanitaria) fue inicialmente creada por la Ley 3/2006, de 19 de junio, de creación de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir (BOJA nº 131, de 10 de julio de 2006), como una Empresa Pública de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6.1.b de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



A 31 de diciembre de 2019 la Agencia Sanitaria tiene establecida su adscripción al Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de su dependencia de la Consejería de Salud y Familias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3- a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Su constitución tuvo lugar de manera efectiva mediante el Decreto 190/2006, de 31 de octubre (BOJA nº 221, de 15 de noviembre de 2006), por el que además fueron aprobados sus Estatutos, modificados posteriormente por el Decreto 98/2011, de 19 de abril (BOJA nº 83, de 29 de abril de 2011), mediante el cual adoptó la configuración de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria única de la misma.

Por su normativa de creación la Agencia Sanitaria tiene como objeto:

- a. La gestión de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución que se establezcan en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla, coordinando sus servicios y recursos con los de los restantes centros sanitarios pertenecientes al Sistema Sanitario de Andalucía.
- b. La gestión que se le atribuya en el Hospital "Vigil de Quiñones" de Sevilla, de acuerdo con los criterios de organización y gestión de los servicios que se establezcan por la Consejería de Salud.
- c. La gestión de los centros sanitarios de nueva creación, así como la de los centros sanitarios transferidos desde las Administraciones Locales de Andalucía, o la de aquellos centros sanitarios de titularidad privada sin ánimo de lucro que, por razones de su integración en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, puedan serles adscritos en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

La prestación de los servicios descritos constituyen parte esencial de las acciones que el Sistema Sanitario Público de Andalucía lleva a cabo para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo cual genera nuevas necesidades de bienes y servicios cuya adquisición conforme a lo dispuesto con carácter general en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la preparación del expediente y adjudicación del contrato resulta incompatible con la inmediatez con la que se requiere disponer de dichos bienes y servicios.

TERCERO.- Con fecha 1 de abril de 2020 la Subdirección de Procesos Industriales y Servicios emite memoria justificativa y económica sobre la necesidad de tramitación del expediente 2020/CDE-34-0 relativo al servicio del transporte de muestras, por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 201

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a la necesidad de disponer de un servicio para el transporte de muestras relacionadas con COVID-19, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19.

SEGUNDO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

Vistos los hechos, la fundamentación jurídica expuesta,



ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la contratación con carácter de emergencia del expediente 2020/CDE-38-1 relativo al suministro de una unidad de Sistema de tomografía axial computerizada para el Hospital de Alta Resolución de Utrera por un importe de 324.740 € IVA Incluido.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente establecido al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

En Utrera a, 12 de mayo de 2020

EL DIRECTOR GERENTE



Fdo: Emilio José García Núñez



DON JESÚS LUIS RODRIGUEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANTIARIA BAJO GUADALQUIVIR

CERTIFICA

1. Que la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir ha iniciado la tramitación de emergencia del expediente de contratación administrativa número 2020/CDE-38-1, relativo a la adquisición de una unidad de Sistema de tomografía axial computerizada SIEMENS SOMATOM GO.ALL 192 cortes para el Hospital de Alta Resolución de Utrera de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por importe de 324.740 €, IVA INCLUIDO, correspondiendo en su totalidad a la anualidad 2020.
2. Que el expediente arriba indicado, se tramita por la vía de emergencia en virtud del Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda vez que dicho contrato está directamente relacionado con el COVID-19, y conforme al artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
3. En relación a la anualidad presupuestaria 2020, se considera que existe financiación suficiente sobre la base del Registro de Compromisos emitido por la Agencia a 30/06/2020, el cual refleja un importe de 38.339.713,78 disponible para comprometer a dicha fecha.
4. Que, el Registro Auxiliar de Compromisos ha seguido en su elaboración la Instrucción Conjunta 2/2013, de 15 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Presupuestos, por la que se desarrollan las medidas en el ámbito de control financiero establecidas por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, habiéndose incluido todos los compromisos adquiridos y conocidos por la Agencia a 30 de junio de 2020 y que, conforme a las reglas establecidas en la citada Instrucción, deban quedar registrados.

En Utrera a 29 de julio de 2020

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
P.A. DIRECTOR GERENTE

Emilio José García Núñez.

Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)
Tel. 95/ 583 9104. Fax. 95/ 583 9147
www.juntadeandalucia.es/epsbg



Código:	6hWMS700PFIRMA4CZ0KHs0Yxi1UW3E	Fecha	29/07/2020
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

